RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio once de dos mil veintitrés

Radicado 2017-00814

No se atiende la solicitud de tener en cuenta la labor distributiva presentada por uno de los apoderados, toda vez que, ante la falta de firma del otro extremo, se pierde la connotación de consenso que se tuvo.

En su lugar se dispone nombrar auxiliar de la justicia que lleve a cabo la partición, y para ese fin se designa a:

* JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, quien se localiza en CALLE 32 B Nº 78 - 43, teléfono 342.88.61, 310.823.99.38 y 300.749.25.58.
* YURI CRISTINA YEPES ARANGO, quien se localiza en CARRERA 52 A Nº 40 A 23 (406) de Medellín, teléfono 232.53.04, 232.39.12 y 314.715.80.35.
* CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ, quien se localiza en CALLE 32 F Nº 63 A 33 APTO. 102, teléfono 448.52.10 Y 300.789.60.80.

Advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que manifieste su aceptación - (Artículo 48 Nº 1 CGP). Se le hace saber a la persona nombrada que para la elaboración de la citada partición se le concede un término de 20 días.

NOTIFIQUESE

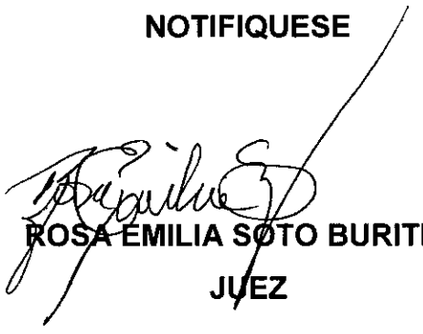

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM